

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.—En Ultramar, D. Benito González Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 3 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados: A precios convencionales

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 16 tomamos las siguientes noticias:

—El estado de sitio en que había sido declarado el distrito de Castilla la Nueva en 3 de enero último ha desaparecido hoy, por haber cesado felizmente las causas que lo motivaron.

Así se hace constar en una real orden que publica la *Gaceta*, y á continuación de la cual va inserto un bando del capitán general. En este bando se determina que los tribunales y autoridades civiles vuelvan á desempeñar sus atribuciones ordinarias, y que las causas pendientes se reinicien para su continuación á los tribunales llamados á conocer de ellas en estado normal.

El capitán general consigna además, guiado por un deber de justicia, que ha sido secundado con celo y actividad por las autoridades civiles y militares y por el ejército y guardia civil para la conservación del orden público en las tristes circunstancias que hemos atravesado; y que para todos ha sido el elemento principal la sensatez del heroico pueblo de Madrid y del distrito que, sediento de paz y sosiego, tiene el verdadero instinto de los males que acarrearán á la patria los trastornos violentos producidos por toda revolución.

—Asegúrese que algunas personas muy conocidas en Madrid, en la creencia muy fundada de que venga á nuestras costas la escuadrilla de los Estados Unidos que se anuncia, tratan de extender entre varios amigos la idea de dirigir á los jefes de la escuadrilla una cordial invitación para que vengán á visitar la corte de España donde se les hará una obsequiosa acogida, análoga á la que se ha hecho en Barcelona y se dispone en otras poblaciones del litoral á la tripulación del buque norteamericano que arribó hace pocos días á nuestras playas. De este modo se cree correspondiente á la fraternal acogida que se ha dispensado en su país á marinos compatriotas nuestros, y se contribuirá á estrechar mas y mas la buena inteligencia y las simpatías que existen entre los dos países.

—Las fuerzas navales para el servicio del Estado en las aguas de la Península y en las escuadras y estaciones que no dependan de los apostaderos de Ultramar, serán las que siguen: Buques blindados: seis fragatas con 200 cañones y 5,400 caballos. Buques de hélice: siete fragatas con 330 cañones y 4,060 caballos, ocho goletas con 18 cañones y 840 caballos, tres trasportes con 510 caballos y 2,700 toneladas. Buques de rueda: ocho vapores con 30 cañones y 1,610 caballos.

Buques de vela: un navío de 84 cañones, una fragata de 42, tres corbetas con 76, tres trasportes con 1,760 toneladas, once faluchos con 11 cañones, 76 escampavías, seis lanchas y un ponton.

Para la dotación de los buques espresados y el servicio de los departamentos y arsenales de la Península se fija la fuerza siguiente: 5,874 marineros, 3,857 soldados para la infantería de marina y 566 soldados para los guardias de arsenales.

—El ministro de Marina ha leído anteayer tarde en el Congreso un proyecto de autorización para continuar las obras de construcción en el arsenal de la Carraca de una corbeta de hélice.

—Anteanoche se reunieron los diputados que han venido ocupándose del proyecto sobre supresión de la contribucion de consumos.

El Sr. Ballester, como secretario de la comisión especial delegada para estudiar tan arduo asunto y proponer los medios que puedan sustituir las cantidades que el Erario percibe por dicha contribucion, leyó una memoria en que con notable acierto y sencillez suma se esplanan las tendencias y mecanismo del proyecto estudiado y convenido, y dió asimismo cuenta del proyecto ya articulado.

Los diputados asistentes acordaron que se imprimiera la memoria y el proyecto para estudiarlo y discutirlo en una nueva reunion.

Tambien el Sr. Illas y Vidal leyó su dictámen especial que viene á constituir un voto particular.

Segun resulta de la memoria leida por el señor Ballester á los diputados que desean suprimir la contribucion de consumos, el pensamiento objetivo del proyecto es dar al Tesoro lo que por término medio del último quinquenio ha percibido del impuesto de consumos, suprimiendo los vejámenes de las aduanas interiores y las arbitrariedades de los repartos vecinales.

A este fin se proponen dos nuevos impuestos. uno de licencias de venta y otro suplementario de las contribuciones directas.

El primero se funda en el único principio racional é ingenioso que abona la contribucion de consumos, pero percibiendo el impuesto no en las puertas, sino en los puntos de expendicion, facilitando así la libertad de la circulacion y evitando las defraudaciones que ahora pueden cometerse.

La comisión cree que no puede confundirse este impuesto con el que pagan los industriales, los comerciantes y las capacidades sobre la utilidad de su trabajo, al paso que los vendedores tendrán menos que pagar y menos dificultades con que luchar, toda vez que con una cuota fija podrán vender cualquier cantidad por crecido que sea el consumo, y hoy pagan mas cuanto el con-

sumo es mayor. El principio que se ha tenido presente para fijar las cuotas y designar los artículos, ha sido el de favorecer la producción abaratando los artículos del consumo diario del trabajador, y gravando los de lujo ó menos necesarios.

La cifra que se exigirá por licencias de venta representa 100 millones de reales. Los otros 70 millones se cubrirán por el otro impuesto, que se halla representado por un leve impuesto sobre los cabezas de familia que ó no contribuyan por ningún concepto de los establecidos ó contribuyan con menos de un 6 por 100 de sus haberes anuales líquidos. Estos haberes se calcularán por el cuádruplo de lo que paguen por alquiler ó de lo que valdria el alquiler de la habitacion que ocupen.

Por si no llegase aun así á cubrirse el equivalente de la contribucion de consumos suprimida, se propone en subsidio sobre las mismas bases, un reparto vecinal que por sus reducidas proporciones podria ser exigible haciendo obligatoria la adquisicion de cédulas de vecindad que harían veces del correspondiente recibo.

Tal es el pensamiento elaborado por la comisión.

—El dictámen de la comisión de la sociedad Económica Matritense que continuará discutiéndose en la sesion de hoy, propone conformándose con la proposicion que la corporacion represente al Congreso y al gobierno, que por ahora y mientras se preparan mas fundamentales reformas en nuestro sistema tributario, el importe presupuestado de la contribucion de consumos se reparta y recaude de los espendedoras de toda clase de frutos y efectos al por menor; ya sean mercaderes, ya cosecheros que vendan en dicha forma; señalada la cuota igual que corresponda á cada mercader y vendedor por menor, estos distribuirán la suma en cuotas arregladas al mayor ó menor tráfico de cada cual, como se hace con el subsidio industrial y de comercio; y cuidarán de indemnizarse de los consumidores en los géneros y forma que estimen mas conveniente, sin intervencion ninguna de la administracion. Esta señalará la cuota que corresponda cubrir á cada ciudad y poblacion de mas de 500 vecinos, y á comarcas ó partidos que comprendan poblaciones menores, y que sumen poco mas ó menos de 1,000 vecinos, ú otro número que mejor parezca, cuyos segundados contribuyentes (ó sean los vendedores citados) formen el gremio y repartimiento indicados.

—En la tarde del 15 ha sido firmado por los Excmos. señores D. Manuel Bermúdez de Castro y D. Eduardo Viada, plenipotenciarios respectiva-

mente nombrados por España y la república de Honduras, el tratado de reconocimiento, paz y amistad, últimamente celebrado.

Quedan, pues, reconocidas por España las repúblicas de Guatemala, Honduras, San Salvador, Nicaragua y Costa Rica, que son las que componen las del Centro América.

—Comparando el estado de las fuerzas navales existentes con las que el ministro de Marina consigna para el año económico próximo, resulta un aumento de 3 fragatas blindadas, otras 3 de hélice y 5 goletas.

—Dice *La Correspondencia*:

«La Agencia Havas se ha equivocado con la mejor intencion sin duda, al circular el telegrama de Nueva York sin fecha, que publicamos en nuestro número del 6 del actual, primera edición, en cuyo despacho telegráfico se decía que el comité director de los fenianos, establecido en los Estados Unidos, había aconsejado á los oficiales fenianos que pidieran al gobierno la libertad de Cuba. Lo que el comité aconsejó, segun consta del primitivo despacho llegado á Liverpool, fué que los marinos que se iban á ofrecer al gobierno español para ejercer el corso contra Chile, le suplicasen diese libertad á los esclavos de aquella isla, para que de este modo estuviera mas justificado el franco, leal y decidido apoyo que querian prestar á España.»

CORREO ESTRANJERO.

RUSIA.—El cónsul general de España en Oles-sa participa al ministerio de Estado con fecha 21 de febrero último que á consecuencia de los frios que han sobrevenido, los dos puertos y rada de aquella ciudad han quedado cerrados momentáneamente para la navegacion.

BÉLGICA.—De Bélgica anuncian un próximo cambio de situacion política. Parece que su joven soberano aspira á la pacificacion de los partidos, y á calmar la fuerte lucha que hay hoy entre liberales y católicos. Para ello aprovechará la primera ocasion parlamentaria que se presente, á fin de constituir un gabinete de conciliacion.

PERÚ.—Se sabe por cartas de personas muy allegadas al gabinete del Perú, que al firmar la declaracion de guerra á España los ministros, cada uno de ellos espresó sus sentimientos é ideas sobre el asunto con cierto aire de solemnidad. «El mestizo de blanco, negro é indio Galvez, secretario del despacho de Guerra y Marina, dijo que nunca había estampado su firma con mas satisfaccion, y poco mas ó menos en iguales términos habló el de Relaciones exteriores, Pache-

cos de las diversas carreras civiles de la administracion.

Art. 7.º No se satisfará haber alguno por razon de los empleos ó cargos públicos, ni se considerará habilitado para el uso de honores de las diferentes carreras de la administracion, al que no esté provisto del real despacho ó título correspondiente, en el que se le haya acreditado el dia de la toma de posesion, y en el que consten la clase, sueldo y categoría del empleado, y el destino ú honores que se le han conferido, y sin que se hayan cumplido las demás formalidades prevenidas en los reales decretos de 28 de Noviembre de 1851 y 12 de setiembre de 1861.

CAPITULO II.

De los honores y consideraciones de los empleados de la administracion civil.

Art. 8.º Los funcionarios de la primera categoría tendrán el tratamiento de ilustrísima, y los de la segunda el de señoría, salvo el superior que por otros conceptos pueda corresponderles. Sin embargo, el funcionario de mayor jerarquía no dará al inferior en sus relaciones oficiales tratamiento superior al que él mis-

- 2.º Acreditar buena conducta moral, y
- 3.º Demostrar su actitud para el respectivo ramo en exámen público.

En igualdad de calificaciones, será preferido el que tenga título de bachiller ó acredite estudios especiales superiores ó de facultad.

Para ingresar en la categoría de oficial, que es la cuarta de las que este reglamento establece:

- 1.º Ser mayor de 22 años.
- 2.º Acreditar buena conducta moral, y
- 3.º Tener grado de licenciado ó doctor en derecho civil ó aministrativo, ó un título académico que acredite haber terminado una carrera superior ó especial facultativa.

Para los fines de este artículo se considerarán únicamente títulos académicos, además de los de doctor ó licenciado de cualquiera de las seis facultades que establece el art. 31 de la vigente ley de instruccion pública, los obtenidos á la terminacion de las carreras siguientes:

- La de ingenieros de caminos, canales y puertos.
- La de ingenieros de minas.
- La de ingenieros de montes.
- La de ingenieros agrónomos.
- La de ingenieros industriales.

REGLAMENTO ORGANICO

DE LAS CARRERAS CIVILES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

CAPÍTULO PRIMERO.

De las categorías y clases de los empleados de la Administracion civil.

Artículo 1.º Los empleados en las carreras civiles de la administracion pública se dividirán en las categorías siguientes:

- 1.º Jefes superiores.
- 2.º Jefes de administracion.
- 3.º Jefes de negociado.
- 4.º Oficiales.
- 5.º Aspirantes á oficiales.

Habrà además la clase de subalternos, sin que sus individuos tengan el carácter de empleados públicos, salvos los derechos adquiridos.

Art. 2.º Los empleados de la primera categoría disfrutarán al menos 5,000 escudos de sueldo.

Los de segunda estarán subdivididos en cuatro clases, con sueldos de 4,000, 3,500, 3,000 y 2,600 escudos.

Los de tercera categoría se subdividirán en tres clases, con 2,400, 2,000 y 1,600 escudos.

ra de la administracion, propiamente dicha, esté señalada al sueldo que en aquella hubiese disfrutado. Lo dispuesto anteriormente no comprende á los empleados de la administracion activa ó consultiva que tengan señalado distinto orden de ingreso y ascenso por una ley especial organica del cuerpo ó instituto en que sirvan. Cuando estos empleados pasen á servir en las demás carreras del Estado, quedarán sometidos á las prescripciones generales del presente reglamento; si bien no podrá obligárseles á aceptar destino fuera del cuerpo ó instituto en que hoy sirven. Art. 5.º Están comprendidos en las categorías y clases que establece el art. 2.º, segun sus respectivos sueldos, los auxiliares y escribientes de planta de las secretarías del despacho, y los que, con la misma diversa denominacion, sirvan tambien destinos de planta en las oficinas centrales ó provinciales con nombramiento real ó de los jefes superiores, siempre que por la índole de sus funciones no deban ser considerados en la clase de subalternos. Art. 6.º La posesion personal es la que da derecho al sueldo y consideraciones anejas á los cargos públi-

co; el de Hacienda, Pardo, manifestó con la in-diferencia propia de sus escasas facultades, que firmaba á la ventura, á lo que saliese; y el de Justicia, Tejada, habló en estos términos: firmo con gusto, por ser contra España, pero creo que esta es la sentencia de muerte de nuestra patria. Tales son las palabras testuales de la carta mas autorizada de las que mencionan el suceso que acabamos de dar á conocer á nuestros lectores.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 15.—En Nueva-York se nota agitacion por la noticia de la suspension en Irlanda del Habeas Corpus.

El proyecto respuesta de Hungría es favorable al sistema parlamentario.

En Alejandria de Egipto el cólera hace estragos. Londres 15.—El banco ha bajado el descuento á 6.

Florenca 15.—Ayer ha sido el aniversario del nacimiento del rey Victor Manuel, que ha sido celebrado con manifestaciones de público regocijo en todas las poblaciones del reino italiano.

Florenca 15.—El Consejo superior de sanidad ha mandado que guarden siete dias de cuarentena todos los buques procedentes de Egipto.

Se asegura que el señor Carracciolo Bella será enviado de embajador á la corte de Madrid.

El príncipe Napoleon ha vuelto á partir de esta capital.

Nueva-York 3.—Numerosas diputaciones han ofrecido á Johnson su concurso y apoyo. Johnson les ha respondido que está pronto á continuar su política.

El Senado ha ratificado por 29 votos contra 18 la resolucion del comité de restauracion, determinando que los diputados del Sur no sean admitidos hasta que el Congreso conceda nuevamente á los Estados insurrectos el derecho de enviar sus representantes.

Londres 15.—Se ha suspendido de nuevo el Habeas Corpus en Irlanda, á causa de la grande agitacion que reina en la isla.

Mahoney ha enviado una circular para que se preparen las actas inmediatamente.

El Times dice que los ministros son favorables á la política de Johnson.

Durante el mes de febrero la deuda ha aumentado tres millones y medio de dollars.

El algodón está á 44.

Paris 15.—En el Cuerpo legislativo ha empezado la discusion del párrafo concerniente á las libertades interiores del imperio francés.

Mr. Julio Favre ha sostenido con energía la enmienda propuesta por la izquierda; pero fué llamado al orden por atacar á la Constitucion.

Amsterdam 15.—El Banco ha reducido el descuento á 5 1/2.

Nueva-York 3 de marzo.—Circula el rumor de que han llegado á Washington representantes fenianos con objeto de pedir al gobierno que reconozca á la Irlanda como potencia beligerante.

El embajador inglés habia protestado.

Londres 15.—La Cámara de los comunes ha

aprobado por 236 votos contra 222 la nueva fórmula del juramento parlamentario, que el gobierno habia propuesto.

Paris 15.—La emperatriz Eugenia asiste frecuentemente á los Consejos de ministros que se celebran en las Tullerías.

A la comida que se verificará hoy en las Tullerías asisten muchos firmantes de la enmienda que han presentado 45 representantes á la contestacion al discurso imperial.

Las autoridades prusianas en el Schleswig han prohibido las manifestaciones políticas.

Paris 16.—El cuerpo diplomático acreditado en Paris se ha negado á asistir á un banquete preparado por los ministros de Chile y el Perú con objeto de celebrar la union de ambas repúblicas.

No es un templo, sino un cementerio protestante el que se ha inaugurado en Civita-Vecchia.

Paris 16.—En el cuerpo legislativo, despues de varios discursos, Mr. Rouher ha protestado contra los ataques de la oposicion, tratando de este modo el comprometer la Cámara ante la opinion del país.

Mr. Rouher responderá mas ámpliamente á los discursos de la oposicion cuando se discuta la enmienda de los 45.

La enmienda de Mr. Jules Favre fué desechada por 237 votos contra 17.

Idem.—Un telegrama del cónsul francés en Alejandria con fecha 15, desmiente la existencia del cólera en Egipto.

Mr. Goltz ha entregado al emperador las insignias del águila negra para el príncipe imperial.

Las palabras que han mediado con este motivo entre el enviado del emperador de Austria y el emperador Napoleon, espresan la mútua amistad y simpatía de los dos soberanos y de sus respectivas naciones.

Londres 17.—Ha llegado á Southampton la Mala del Pacifico.

Nada de particular ocurría en los buques de nuestra escuadra.

La fragata peruana Amazonas se encontraba enteramente perdida en Chiloe.

En Bolivia ha obtenido un triunfo completo el presidente Melgarejo.

Ha estallado en las Chinchas una sublevacion de operarios, que ha dado por resultado el fusilamiento de Tiventy, jefe de los revoltosos.

El buque blindado Loa y el vapor Colon, los dos peruanos, están enteramente perdidos en el Callao.

Hay grande escasez y carestía de víveres en Lima.

Cunde prodigiosamente en el Perú el descontento contra el gobierno de Prado, que á nadie paga y que ha establecido la prohibicion absoluta de que los españoles puedan vender sus bienes.

Un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre las repúblicas del Ecuador, Perú y Chile ha sido firmado en Thiray en fin de nero.

Paris 16.—Avisan de Southampton que el Ecuador ha celebrado un tratado de alianza ofensiva y defensiva con Chile y el Perú, declarando la guerra á España.

El comandante de la flota inglesa del Pacifico ha llegado á Valparaiso.

Paris 16.—Continúa vivamente la discusion de la enmienda sobre libertades públicas.

Han salido varias tropas de Hungría, dirigiéndose á Bohemia.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 19 DE MARZO.

La Gaceta de los caminos vecinales publica el siguiente interesante artículo, que reproducimos porque es de mucho interés el asunto á que se refiere y el modo con que le trata dicho colega:

NECESIDAD DE CAMINOS VECINALES.

La limitada precision de un artículo no nos permite entrar en demostraciones tan prolijas como reclama el asunto de que vamos á ocuparnos, ni á trazar á grandes rasgos lo que nos habiamos propuesto decir en el presente: así que, sin pretensiones de eruditos, porque no lo somos, y sin entrar en comparaciones de las ciencias exactas y físicas, de la historia natural y química, de la literatura, de las artes y la industria de hoy con las de hace medio siglo, diremos que, ó es necesario desconocer completamente la historia, ó hay necesidad de confesar que marchamos en progresion ascendente á pasos agigantados. ¿Qué significan si no la creacion de esas grandes sociedades, la acumulacion de esos inmensos capitales asociados para emprender vastas empresas, que no son dadas al capital de un solo hombre ni de un rico banquero?

Hace poco mas de quince años contábamos en nuestro país cinco órdenes ó categorías de caminos, clasificándolos de la manera siguiente: en carreteras generales; en travesías de gran comunicacion; en provinciales; de comarca ó pequeñas travesías, y en vecinales. Las primeras eran subvencionadas por el Estado y aun las segundas, mientras que las demás erau costeadas y conservadas de los fondos provinciales ó municipales, ó bien por determinados pueblos; pero nosotros añadimos una mas, elevando á seis el número de aquellas: hablamos de los caminos de hierro; y sin hacer un análisis detenido de cada una de ellas, diremos que todas son tan absolutamente necesarias como útiles, y que unas sin otras no pueden ofrecer interés, porque carecen de objeto.

Que los caminos de hierro son hoy una necesidad, es una creencia general, y las mas ó menos vias de esta especie revelan á qué altura de civilizacion se encuentra un país. La influencia de estos caminos se dejó sentir primero en Inglaterra, uniendo á Manchester con Liverpool á quien siguió despues, aunque paulatinamente, Francia, Bélgica y los Estados- Unidos. Estas vias de comunicacion no solo se han llevado á cabo en las grandes naciones, sino que hasta en los establecimientos y fábricas de gran movimiento son conducidas las primeras materias por medio del vapor aplicado á las locomotoras.

Las grandes vias de comunicacion que no en tiempos lejanos cruzaban desde el centro de las poblaciones mas importantes á otras de no menor importancia, han sido substituidas por los carrinos de hierro, absorbiendo en pos de sí y facilitando todos los medios de transporte: España fué de las últimas que acometió estas empresas, y tanto es así, que cuando se abrió la explotacion de Madrid á Aranjuez, ya Inglaterra habia construido 5,000 kilómetros de via férrea, Francia contaba 2,566, Bélgica 384 y Alemania 800.

Es verdad que al principio se tocaron mil dificultades, y sobre todo hubo que luchar contra el fanatismo y la preocupacion de los pueblos, que no podian comprender que el vapor comunicase tanta fuerza y rapidez á un tren que arrastraba un peso enorme. Y no solo fué de las últimas, sino que despues de empezar tarde lo hizo mal: mal, porque se hicieron una porcion de concesiones para estudios de caminos de hierro, cuando apenas teniamos mas de media docena de carreteras generales en bastante mal estado, y cuando ni pensábamos en caminos trasversales, provinciales ni vecinales: desarrollóse, sin embargo, la hidrofobia por tener vias férreas, y hubo que ceder á tantas exigencias, no teniendo en cuenta que antes era necesario un estudio particular y profundo de las circunstancias especiales del país.

Comparemos si no las vias férreas á una parte del cuerpo humano: así como la arteria braquial marcha á su fin, pasando por diferentes puntos y llevando la denominacion de subclavia, axilar, braquial, puramente dicha, subdividiéndose en radical y cubital, y de estas en colaterales de los dedos hasta sus estremidades, volviendo

— 2 —

Los de cuarta en cinco, con 1,400, 1,200, 1,000, 800 y 600 escudos.

Y los de la quinta en tres, con 500, 400 y 300 escudos.

Los sueldos de los subalternos no quedan sujetos á escala determinada, perteneciendo á esta clase todos los que presten un servicio puramente material, cualquiera que sea la asignacion ó premio que se les señale.

Art. 3.º Mientras no se determine otra cosa por una ley, lo dispuesto en los artículos anteriores, y en los que siguen, referentes al nombramiento, ingreso y ascenso de los empleados civiles, no comprende:

Por razon de sus funciones: A los consejeros de Estado y demás empleados que ejercen atribuciones consultivas.

Por razon de su organizacion especial:

1.º Al tribunal de Cuentas del reino y empleados que sirvan en el mismo.

2.º Al fiscal, secretario general, oficiales mayores, tenientes fiscales, oficiales y aspirantes del Consejo de Estado.

Por razon de su especial instituto:

1.º A los individuos de la carrera diplomática y de la consular.

— 7 —

cuarta de los oficiales del archivo de los ministerios. Los de la quinta categoría y los subalternos no usarán uniforme, escepto aquellos que por razon de su servicio lo tengan señalado.

Art. 12. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, seguirán usando su actual uniforme todos aquellos funcionarios que lo tuvieren especial, y podrá designarse especial tambien á los que cada ministerio considere conveniente.

CAPÍTULO III.

Del ingreso de los empleados.

Art. 13. Los que no hubieren servido anteriormente al Estado podrán ingresar en las carraras civiles de la administracion pública en la clase de subalternos, y en las categorías de aspirante á oficial y oficiales, reuniendo las condiciones siguientes:

Para ingresar en la clase de subalternos:

1.º Ser mayor de 16 años.

2.º Acreditar buena conducta moral, y

3.º Tener la conveniente aptitud.

Para ingresar en la categoría de aspirantes á oficial:

1.º Ser mayor de 16 años.

— 6 —

mo tenga por razon de sus funciones ó por otro concepto.

Art. 9.º Los empleados de cada categoría tendrán los mismos honores y consideraciones, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan.

Art. 10. Solo podrán concederse honores de la categoría superior inmediata, al tiempo de la jubilacion, como recompensa de los buenos servicios y merecimientos del jubilado, ó por servicios especiales prestados en casos de epidemia, alteracion del orden público, ú otros extraordinarios, previo espediente justificativo y audiencia de la seccion respectiva del Consejo de Estado. Estas concesiones se harán con exencion del pago de los derechos que correspondan. En ningun caso se concederán honores de jefe superior ó de jefe de administracion á los que no pertenezcan á la carrera administrativa.

Art. 11. Los empleados de la primera categoría usarán el uniforme de los ministros del estinguido Consejo de Hacienda. Los de la segunda el correspondiente á los oficiales de las secretarías del despacho que eran al mismo tiempo secretarios con ejercicio de decretos. Los de la tercera el de meros oficiales de las propias secretarías del despacho. Los de la

— 3 —

2.º A los ingenieros de los tres cuerpos civiles.

3.º Al cuerpo de telégrafos.

4.º Al profesorado.

5.º A los empleados facultativos del ramo de estadística; y

6.º A los empleados de vigilancia, de cárceles y de presidio que, con independencia de las demás carreras del Estado, se regirán por un reglamento especial.

Por razon del orden distinto en que funcionan:

1.º A los magistrados, jueces y funcionarios auxiliares de la Administracion de justicia.

2.º Al ministerio fiscal.

Los individuos de los cuerpos é institutos espresados quedarán sujetos, por su carácter de empleados públicos, á las disposiciones del presente reglamento, en todo cuanto no esté previsto en las leyes ó reglamentos especiales por que aquellos cuerpos ó institutos se rijan.

Art. 4.º Cuando cualquiera de los individuos á que se contrae el artículo precedente pase á continuar sus servicios en la administracion general, no podrá optar á mayor ventaja que la que le corresponda, regulando la categoría de su anterior destino por la que en la carre-

contiguas y en direccion opuesta por las venas colaterales de los mismos, la vasilica, mediana vasilica, cefalica, mediana cefalica y braquial, hasta llevar la sangre a la vena subclavia, etc.; ahora bien, si faltando algunas de estas condiciones al brazo de un hombre ni funcionaria con la regularidad de los demás, ni su organismo seria completo, lo mismo decimos de los caminos de hierro, que siendo las arterias principales de un país, ni pueden trasportar de un punto a otro las mercancías, géneros y frutos que producen unas provincias y escasean en otras mientras que no tengan los auxiliares necesarios para que hasta ellos afluyan y refluyan las producciones de las ciudades, villas y lugares. Estos auxiliares, estas venas de segundo orden y que se subdividen en otras son las carreteras de comarca, las provinciales y los caminos vecinales.

Los caminos de hierro en nuestra opinion ó no significan nada ó significan una nueva era de prosperidad y riqueza para los pueblos; demostramos lo primero con lo que llevamos manifestado; y esto mismo corrobora la reciente esposicion que los empresarios ó sus representantes han elevado a S. M. pidiendo mejora en las subvenciones, en la imposibilidad de atajar por si solas los males que las amenazan; y sin detenernos a examinar las causas que esponen, diremos que la mayor parte de ellas están en pérdidas de consideracion; pero significa una nueva era de prosperidad si se acometen con ánimo y sin vacilar las mejoras que son indispensables y que reclaman todas las provincias y todos los pueblos: nadie como estos conocen sus necesidades, y nadie como los gobernadores civiles, jefes de sus respectivas provincias, pueden secundar los pensamientos de los pueblos, proponiendo medios de ejecutar vias de comunicacion a poca costa: estos son nuestros deseos, porque esta es la idea innata de los propietarios y de los colonos, del comercio y de los industriales.

VARIEDADES.

MOS.



PROTECTOR DE METAL BLANCO
DIT ALFENIDE

SERVICIOS DE MESA
PLATEADOS Y DORADOS.
SERVICIOS DE PLATA.
CUBIERTOS ALFENIDE.
CENTROS DE MESA,
Y SERVICIOS DE POSTRE.
OBJETOS ESPECIALES
PARA BUQUES, RESTAURANTS, FONDAS,
CAFÉS, ETC., ETC.
PLATEADO Y DORADO.
SE VUELVEN A PLATEAR
TODOS LOS OBJETOS. 12-9

ECTEUR.

garantizado legítimo con la firma del doctor Giraudean purativos y reemplaza al aceite de hígado de bacalao igualmente que á todas las preparaciones que tienen Rob está recomendado por los médicos de todos los los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna de- ratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso o, hipocondría, parálisis, esterilidad, pérdida de car- s del útero, parálisis menstrual, golpes de sangre, os- rvirosa, hidroceles, hidropesías, mal de piedra, colí- -enteritis, etc. con el mayor sigilo, se emplea en la marina real- ocos gastos y sin temor de recaídas, los flujos ve- os del útero, las ulceraciones, retracciones y afecc- s, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros re-

RA CURAR

- Hidropesía.
 - Mal de piedra.
 - Sífilis.
 - Gastro-enteritis.
 - Escrófulas.
 - Escorbuto.
- principales boticarios.
calle del Sordo, núm. 31, antes Exposición Ex-
14.

INSPIRACIONES.

POESIAS SELECTAS

D. VENTURA RUIZ AGUILERA.

Esta preciosa obra que forma un lujoso tomo 8.º con el retrato del autor, acaba de salir á z en Madrid en el acreditado establecimiento ti- gráfico de D. M. D.